

MEMORANDO

CÓDIGO: GD-FR-018-V5

Para	Ing. JORGE M. TOBÓN G. Gerente Técnico Dr. OMAR H. ALFONSO R. Gerente de Contratación Empresa Metro de Bogotá S.A.	Consecutivo  METRO DE BOGOTÁ S.A. FECHA: 2021-09-16 12:31:48 SDQS: FOLIOS: 1 
De	JULIÁN DAVID PÉREZ RÍOS Jefe de Oficina de Control Interno	Asunto: Informe de Auditoría al P
Asunto	Informe de Auditoría al Proceso Planeación de Proyectos.	Anexos: 36 folios Dep: Oficina de Control Interno RAD: OCI-MEM21-0074

Respetado Doctores,

En virtud los roles de evaluación y seguimiento y de enfoque hacia la prevención designados a la Oficina de Control Interno en el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría vigente; con toda atención pongo en su conocimiento el informe del asunto.

El resultado de la auditoría fue puesto en conocimiento de los procesos internos relacionados previo a su oficialización e incluye la información y observaciones presentadas por los mismos.

Con todo comedimiento se solicita la formulación del respectivo plan de mejoramiento interno con el fin de subsanar las causas que dieron origen a los hallazgos identificados, cuyos lineamientos se pueden consultar en el Procedimiento de Mejora Corporativa (EM-PR-005) en su versión vigente en el Sistema Integrado de Gestión de la EMB.

Atentamente,

Julián D. Pérez R.
JULIÁN DAVID PÉREZ RÍOS
Jefe de Oficina de Control Interno

Firmado digitalmente
por Julián D. Pérez R.
Fecha: 2021.09.16
11:44:02 -05'00'

Anexos: Informe ejecutivo – 2 páginas
Informe detallado – 34 páginas

Con copia: Dr. Leonidas Narváez – Gerente General
Dr. Andres R. Quevedo C. – Gerente de Estructuración Financiera
Dra. Marcela Galvis R. – Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-008

FECHA DE VIGENCIA: 06-02-2018

VERSIÓN: 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Fecha de emisión del informe	16/09/2021		
Objetivo(s)	1. Realizar la evaluación a las herramientas de gestión y controles del proceso Planeación de Proyectos. 2. Presentar recomendaciones en aras de fortalecer las herramientas de gestión y controles del proceso Planeación de Proyectos.		
Alcance	Gestión del proceso de 01/09/2020 a 30/06/2021. (Aplica para el Convenio 1880-2014, Convenio 068 de 2020 y Contrato Interadministrativo 136-2021).		
Proceso/Área auditada	Planeación de Proyectos (PP) – Gestión Contractual (GC)	Equipo auditor	Julián David Pérez Ríos - Jefe Oficina de Control Interno

Consolidado de Fortalezas

N°	Descripción
1	Actualización de la caracterización del proceso, con fecha 28/09/2020 a su versión 2
2	Introducción de mejoras respecto a los controles en la recepción de entregables en el contrato interadministrativo 136-2021, cuyo procedimiento se documentó en el Anexo 3 – Procedimiento para la revisión y aprobación de entregables.
3	Cumplimiento de de las actividades 5 a 11 del Procedimiento Programación y tramite del servicio de la deuda (PP-PR-004) versión 2 por parte de la Gerencia de Estructuración Financiera.
4	El monitoreo de riesgos adelantado por la Gerencia de Riesgos y Seguridad permitió formular una alerta temprana por la ampliación de plazos para la presentación de ofertas del contrato de factibilidad de la Línea 2.

Consolidado de Hallazgos

N°	Descripción	Tipo*	Criterio de Auditoría	Recurrente	
				Sí	No
1	Periodicidad en la entrega de informes mensuales por parte de la FDN distinta a la pactada en el Convenio 068 de 2020	OB	Numeral 11, título 3.3, cláusula 3, convenio 068-2020	X	
2	Viabilidad de actualizar el alcance del procedimiento gestión de los contratos de empréstito con las entidades multilaterales PP-PR-002 versión 2 para que incluya línea 2 y/o futuras ampliaciones/extensiones de la PLMB o redes férreas	OB	Alcance del procedimiento PP-PR-002 versión 2		X
3	Riesgo de diferencias entre el avance físico y presupuestal de la etapa de prefactibilidad de la Fase 2 de la PLMB (Línea 2) dado que el 88% de los recursos del convenio 068 de 2020, no correspondieron a presupuesto asignado al proyecto 7520, sino a gastos de funcionamiento.	OB	Numeral 2, artículo 3 Decreto 662-2018	X	
4	Alerta temprana debido a la ampliación de plazos para la presentación de ofertas del contrato de factibilidad de la Línea 2 en el Contrato interadministrativo 136 de 2021.	OB	Cumplimiento actividad PAII-43 año 2021		X
5	Diferencias entre la fecha de inicio del convenio 068 de 2020 consignada en el acta de inicio y la referida en el respectivo informe de supervisión del mes de marzo de 2020.	OB	Artículo 12 Ley 2063 de 2020. Manual de Supervisión e Interventoría (GC-MN-003) versión 1.	X	
6	La etapa de liquidación del Convenio 1880 de 2014 superó los seis meses referidos en la cláusula 25 del mismo.	OB	Cláusula 25 del Convenio 1880-2014.		X
7	Disparidad en las obligaciones de presentación de informes del contrato interadministrativo 136 de	OB	Manual de Supervisión e	X	

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME EJECUTIVO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-008		
	FECHA DE VIGENCIA: 06-02-2018	VERSIÓN: 01	

N°	Descripción	Tipo*	Criterio de Auditoría	Recurrente	
				Si	No
	2021. El numeral 8.2 refiere informes del periodo reportado en tanto el numeral nueve refiere informes de cada mes.		Interventoría (GC-MN-003) versión 1.		
8	Formulación de actividades en el plan de acción (PAII) que exceden el alcance del proceso o son obligaciones legales de los servidores públicos.	H	Procedimiento para la planeación y seguimiento al direccionamiento estratégico institucional (PE-PR-003)		X
9	Ausencia de formulación de plan de mejoramiento derivado del informe de auditoría al proceso en 2020 OCI-MEM20-0085 de 19/10/2020	H	Literal f) artículo 2 Ley 87 de 1993		X
10	Ausencia de seguimiento de la supervisión al cumplimiento de lo pactado en el convenio 068-2020 en materia de póliza de seguros de responsabilidad civil profesional que tenga como beneficiaria a la EMB.	H	Parágrafo de la cláusula 18 del convenio 068-2020	X	
11	Referencia al "Producto 0. Plan de Trabajo" en informe de supervisión de mayo de 2021 sin que este producto se pactara en el convenio 068-2020.	H	Manual de Supervisión e Interventoría (GC-MN-003) versión 1.	X	
12	Modificaciones al formato de informe de supervisión (actual informe de ejecución y supervisión).	H	Procedimiento creación, modificación o retiro de documentos del SIG código GD-PR-001	X	
13	Radicación del cronograma general del Contrato Interadministrativo 136 de 2021 excediendo el plazo pactado en este.	H	Numeral 3, título 3.3, cláusula 3 del Contrato 136-2021		X

*H: Hallazgo OB: Observación

Recomendaciones

N°	Descripción
1	En términos generales se recomienda la formulación del respectivo plan de mejoramiento interno con el fin de subsanar <u>las causas</u> que dieron origen a los hallazgos identificados.

N° Radicado del informe detallado de auditoría	Fecha de radicación	Destinatario(s)
OCI-MEM21-0074	16/09/2021	Ing. Jorge M Tobón G. – Gerente Técnico Dr. Omar H. Alfonso. R. – Gerente de Contratación

Elaboró	Revisó y aprobó
Julián D Pérez R	Julián D. Pérez R. Firmado digitalmente por Julián D. Pérez R. Fecha: 2021.09.16 11:43:20 -05'00' Julián D Pérez R

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

PROCESO(S):

Planeación de Proyectos (PP) – Gestión Contractual (GC)

EQUIPO AUDITOR:

Julián David Pérez Ríos - Jefe Oficina de Control Interno

OBJETIVO(S):

1. Realizar la evaluación a las herramientas de gestión y controles del proceso Planeación de Proyectos.
2. Presentar recomendaciones en aras de fortalecer las herramientas de gestión y controles del proceso Planeación de Proyectos.

ALCANCE:

Gestión del proceso de 01/09/2020 a 30/06/2021. (Aplica para el Convenio 1880-2014, Convenio 068 de 2020 y Contrato Interadministrativo 136-2021). Es de precisar que el presente informe fue elaborado a partir de los resultados del seguimiento a la información y evidencias suministradas por los líderes de proceso y sus respectivos equipos de trabajo en respuesta a las solicitudes realizadas por la Oficina de Control Interno, de conformidad con las limitaciones de recurso humano disponible en esta última y en el marco de las medidas por la pandemia por coronavirus COVID 19, establecidas por el gobierno nacional mediante el Decreto Nacional 580 de 2021 y el Decreto Distrital 199 y 277 de 2021.

CRITERIOS:

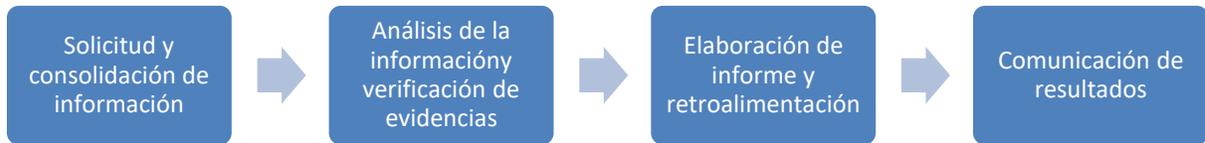
Documentación del SIG aplicables al proceso planeación de proyectos y al proceso gestión contractual para el Convenio 1880-2014, Convenio 068 de 2020 y Contrato Interadministrativo 136-2021.

METODOLOGÍA:

Para la realización de esta auditoría se consultó, solicitó y analizó la información relacionada con la gestión del proceso, controles (evidencias) y herramientas de gestión, tanto publicada en fuentes de información internas y externas como la aportada por el equipo de trabajo en atención a las solicitudes por parte de la Oficina de Control Interno.

La verificación se llevó a cabo en los siguientes cuatro momentos:

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	



SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

El proceso de solicitud de información y cargue de evidencias, por parte de los líderes de procesos y equipos de trabajo, responsables se llevó a cabo de la siguiente manera:

Fecha	Asunto	Plazo de Respuesta	Dependencia y fecha de respuesta	
06/08/2021	Auditoría al Proceso Planeación de Proyectos	13/08/2021	Gerencia Técnica	23/08/2021*
06/08/2021	Solicitud Información OAPI SIG - Auditoría al Proceso Planeación de Proyectos	10/08/2021	Oficina Asesora de Planeación Institucional	10/08/2021
06/08/2021	Solicitud Información PAA GAF - Auditoría al Proceso Planeación de Proyectos	11/08/2021	Gerencia Administrativa y Financiera	10/08/2021
10/08/2021	Solicitud de información 2 Auditoría Planeación de Proyectos	17/08/2021	Gerencia Técnica	24/08/2021*
10/08/2021	Solicitud de información 2 Auditoría Planeación de Proyectos	17/08/2021	Gerencia de Estructuración Financiera	17/08/2021
10/08/2021	Solicitud de información 3 Auditoría Planeación de Proyectos	13/08/2021	Gerencia de Riesgos y Seguridad	10/08/2021
24/08/2021	Solicitud de información 3 - Auditoría al Proceso Planeación de Proyectos	26/08/2021	Gerencia Técnica	30/08/2021**
25/08/2021	Solicitud de información auditoría planeación de proyectos - PAII 2020 y 2021	27/08/2021	Gerencia Técnica	31/08/2021**
			Oficina Asesora de Planeación Institucional	26/08/2021

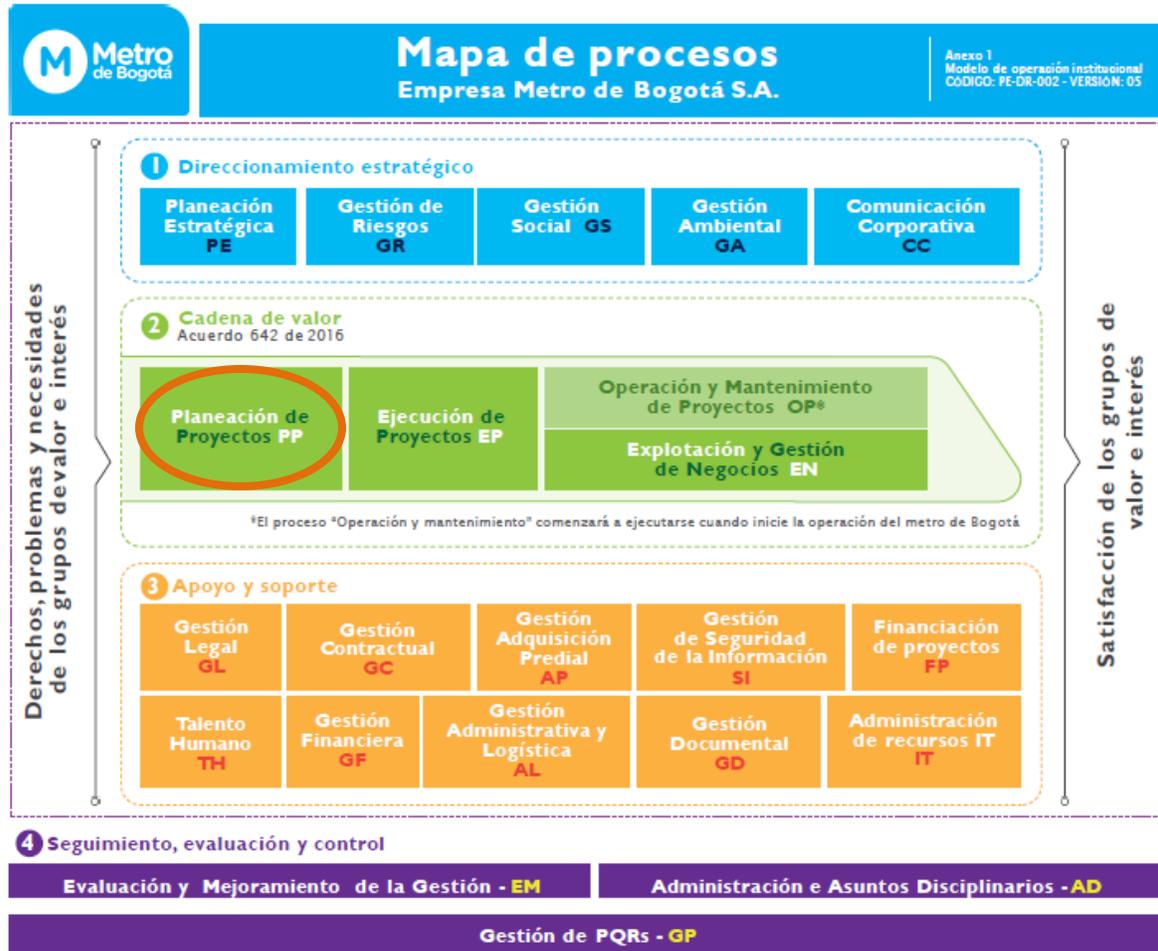
*Se recibió correo electrónico solicitando ampliación del plazo de las solicitudes de información con fecha de entrega 13 y 17 de agosto, para el 23 y 24 del mismo mes respectivamente. Se acogió la solicitud.

** Se recibió correo electrónico solicitando ampliación del plazo de las solicitudes de información con fecha de entrega 26 y 27 de agosto, para el 30 y 31 del mismo mes respectivamente. Se acogió la solicitud

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

El proceso Planeación de Proyectos (PP), hace parte de la cadena de valor del mapa de proceso de la Empresa Metro de Bogotá S.A. tal como se evidencia en la siguiente imagen:

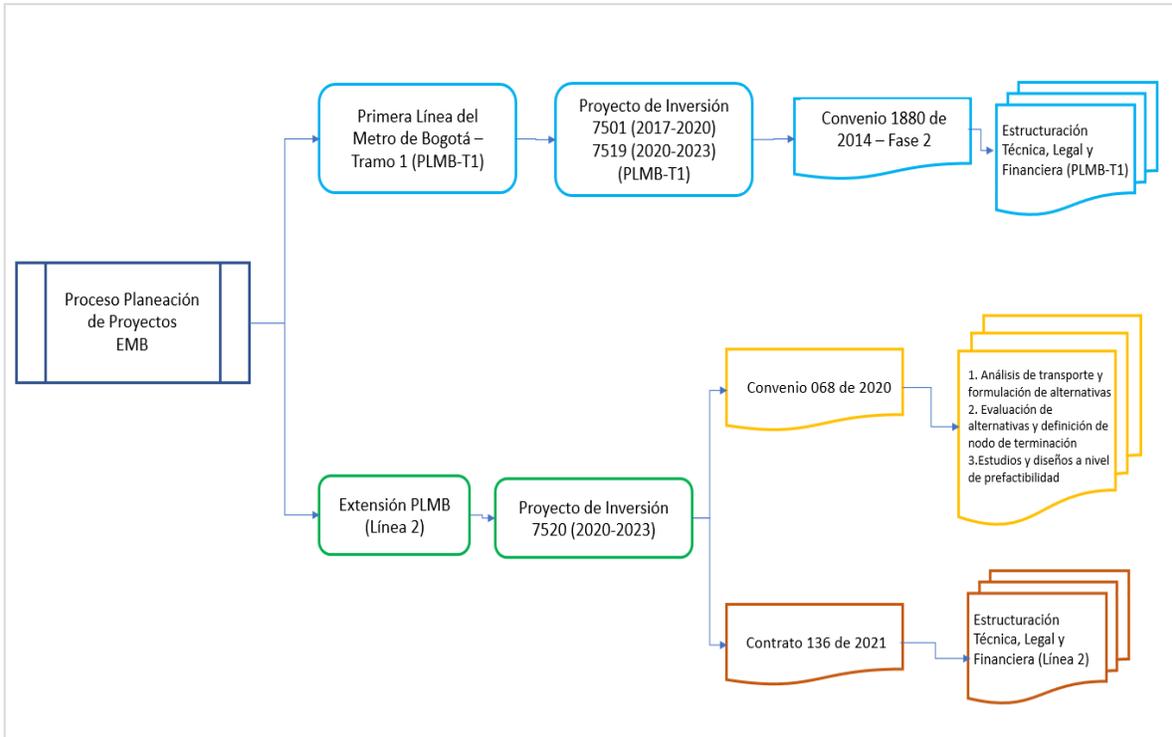


Este proceso es liderado por la Gerencia Técnica de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

El alcance del referido proceso, tal como lo dispone la versión 2 de su caracterización, enuncia "El proceso inicia con la determinación de las necesidades de proyectos de transporte (infraestructura) tipo metro, sus componentes y servicios complementarios de transporte, renovación urbana y otro tipo de infraestructura pública, la determinación de la viabilidad del proyecto y finaliza con la estructuración técnica, legal y financiera."

Conforme a lo anterior, se tiene el siguiente esquema respecto a la materialización de dicho alcance.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	



*Elaboración Propia OCI 2021

Como se representó gráficamente, a partir de insumos de información del proceso en su gestión, así como de las alternativas contractuales identificadas, se llevan a cabo las actividades a fin de cumplir con el alcance propuesto, según las actividades contempladas en su ciclo de gestión PHVA (Planear – Hacer – Verificar – Actuar). Es de precisar que el Convenio 1880 de 2014 contribuyó al proyecto de inversión 7501 en el periodo 2017-2020, aunque para la ejecución de este último también se adelantaron actividades más allá del referido convenio, tales como los acuerdos marco y específicos para el traslado anticipado de redes (TAR) de servicios públicos, gestión socio predial, contratación de la PMO (oficina de dirección de proyectos, según su significado en español), entre otros.

Conforme al alcance de la presente auditoría, se evidenció que en, su mayoría, la gestión adelantada producto del Convenio Interadministrativo 1880 de 2014 pasó a la etapa de ejecución de proyectos. Por su parte, en lo referente a la fase 2 de la PLMB (Línea 2), se tiene que mediante el Convenio Interadministrativo 068 de 2020 y el Contrato Interadministrativo 136 de 2021, ambos suscritos con la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN), se adelantarán las actividades enmarcadas en el alcance del proceso.

PLANEACIÓN

La planeación de la gestión del proceso Planeación de Proyectos (PP), se consignó en los planes de acción institucional integrados (PAII) a corte diciembre de 2020 y junio de 2021, así:

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Vigencia 2020

Meta PAII-2020	Área responsable	Actividad	Meta Anual	Avance Acumulado 3er Trimestre	Avance Acumulado 4to Trimestre
PAII-31	Gerencia Técnica	Adelantar el proceso de contratación para Interventoría del proyecto.	100%	100%	100%
PAII-32	Gerencia Técnica	Realizar la identificación de la necesidad y los estudios de prefactibilidad de las alternativas de expansión del sistema Metro	75%	50%	66%
PAII-33	Gerencia Técnica	Atender las solicitudes de reportes, informes, análisis y especificaciones requeridas en el periodo - Área Planeación y Estudios de Transporte	100%	75%	100%

Sobre el particular, en respuesta a la solicitud de información formulada por la Oficina de Control Interno, la Gerencia Técnica manifestó respecto al rezago en la ejecución acumulada de la actividad PAII-32:

“Las causas de la diferencia entre lo programado y lo ejecutado se explica principalmente en una menor ejecución para el 2do y 4to trimestre del año 2020, ya que se logró un 9% de ejecución frente al 16% programado para el 2do trimestre y un 16% de ejecución frente al 18% programado para el 4to trimestre.

Las causas de una menor ejecución con respecto a lo planeado para el 2do trimestre del 2020 tuvieron una incidencia en el desarrollo del Convenio 068 de 2020, suscrito con la Financiera de Desarrollo Nacional, mediante el cual se desarrollaron los alcances principales del PAII-32, y tuvieron el siguiente recuento:

- Debido a la emergencia de salud pública ocasionada por el brote del virus SARS- CoV-2, catalogado como una pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, en Colombia el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, que a la fecha ha sido extendido hasta el 31 de agosto de 2020.
- Con ocasión de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, el Gobierno Nacional ha tomado medidas para contener la propagación del virus SARS-CoV-2, entre ellas, la contenida en el Decreto 457 de 2020 y posteriores, en los que se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde el 25 de marzo hasta el 01 de julio de 2020.
- El brote del SARS-CoV-2 y las medidas tomadas por el Gobierno Nacional afectaron el cumplimiento del cronograma de ejecución del Convenio 068, como se procede a describir a continuación:
 - El día 01 de abril de 2020 se realizó el Comité Técnico 02 del Convenio, en el cual se analizaron las distintas observaciones realizadas al borrador de los términos de condiciones mediante los cuales la FDN se encontraba contratando la consultoría

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

de prefactibilidad, y se evidenció una preocupación evidente del mercado por los plazos propuestos para la etapa de selección y ,asimismo, para el desarrollo eventual de la consultoría, debido a la incertidumbre generada por la pandemia del Covid-19 y a los cambios de condiciones operativas, económicas, de movilidad y de riesgos que se generarían a los oferentes.

- Las dos partes en Comité Técnico analizaron la situación y estuvieron de acuerdo en que la FDN ampliará 1) los plazos principales del proceso de selección para la contratación del consultor y 2) extender la duración del futuro contrato de consultoría, modificando los plazos de estas actividades en el Plan de trabajo del Convenio.
- Las modificaciones de las fechas principales del proceso de selección se ajustaron de la siguiente forma, con respecto a lo establecido inicialmente.

Actividad	Fecha propuesta inicialmente	Fecha modificada
Apertura del proceso de selección	20 de marzo de 2020	3 de abril de 2020
Entrega de ofertas a la financiera	13 de abril de 2020	30 de abril de 2020
Audiencia de apertura de la oferta económica y aceptación de la mejor oferta	24 de abril de 2020	15 de mayo de 2020
Plazo ejecución contrato consultoría	6 meses	210 días

- Las ampliaciones de plazo en el proceso de selección y para el contrato de consultoría se justifican en las observaciones de los interesados, entendiendo las dificultades e incertidumbres de la coyuntura actual, lo cual ponía en riesgo la concurrencia de los interesados para la presentación de las ofertas.
- Todo lo anterior, generó un desplazamiento de aproximadamente un (1) mes con respecto a la fecha prevista en el Plan de Trabajo (semana del 20 al 24 de abril de 2020. La FDN manifestó a la EMB la necesidad de extender el plazo del Convenio con ocasión del desplazamiento del cronograma, pues al ser el contrato de consultoría un acto derivado y accesorio al Convenio, el contrato debe estar cubierto por la vigencia del Convenio. Las razones fueron explicadas en detalle por parte de la FDN en comunicación EXT20-0001332 de fecha 02 de junio de 2020, a la cual se le dio alcance mediante radicado EXT20-0001489 de fecha 16 de junio de 2020.

Las causas de una menor ejecución con respecto a lo planeado para el 4to trimestre del 2020 fueron:

- De acuerdo con el recuento de hechos presentados en el documento de justificación radicado, EXT21-0000648 del 04 de febrero de 2021 de la FDN, el día 13 de octubre de 2020 el Consultor radicó a la FDN la primera versión del Entregable 2 “Evaluación multicriterio de

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

alternativas” en la cual presentó la evaluación de alternativas seleccionadas en la fase 1 del Convenio. El entregable 2 es el único entregable del Producto 2 del Convenio.

En el marco de revisión de este producto y dada la importancia de la definición que se generaba en este, se acordó citar al Panel Técnico para presentar los análisis realizados, validar y recibir recomendaciones técnicas y para asegurar la articulación institucional para la planeación del proyecto.

Transcurridas estas reuniones de socialización, el día 18 de noviembre de 2020 el Comité Técnico del Convenio, en su sesión No. 9, revisó los resultados presentados por el consultor y la recomendación del Panel Técnico y aprobó la alternativa que corresponden a una línea nueva sobre el corredor Calle 72 – Av. Ciudad de Cali como la alternativa de mejor desempeño.

- Una vez seleccionada la alternativa de mejor desempeño en el producto 2, el Consultor procedió a incorporar esta definición en los análisis correspondientes a la definición del nodo de terminación y localización de del patio-taller.

Asimismo, en el marco de revisión de este producto y dada la importancia de la definición que se genera en este, se acordó citar al Panel Técnico para presentar los análisis realizados, validar y recibir recomendaciones técnicas y para asegurar la articulación institucional para la planeación del proyecto. Dicha interacción fue realizada en reuniones con entidades distritales y el Panel Técnico el 18 diciembre de 2020, 22 de diciembre de 2020, 7 de enero de 2021 y finalmente el 12 de enero de 2021.

Después de las socializaciones del proyecto antes mencionadas y tras revisar que las distintas recomendaciones del Panel Técnico y del equipo de EMB y FDN fueran atendidas, la FDN ratificó la recomendación de proyecto correspondiente a Calle 72 – Av. Cali – ALO en tipología subterránea, con la ubicación del patio-taller en el polígono de Fontanar del Río ante el Comité Técnico, en sesión No 11 del 13 de enero. El Comité Técnico una vez analizada y validada la propuesta presentada procedió a impartir la definición del Proyecto de Expansión Priorizado, requerido dentro de la fase 2 del Convenio.

- La atención de las recomendaciones del Panel Técnico, orientadas a cumplir con los objetivos de ciudad y lograr la articulación interinstitucional para la planeación del Proyecto PLMB-Fase 2, conllevaron al desplazamiento de los plazos previstos para el desarrollo y definiciones del producto 02 y el producto 03, enmarcados en la fase 2 del Convenio y mediante el cual se generaban las principales actividades del PAII-32 de 2020, generando así una baja en la ejecución correspondiente al 4to trimestre.”

Respecto a la subsanación de las causas descritas en el texto precedente, la Gerencia Técnica manifestó en respuesta a la solicitud formulada por la Oficina de Control Interno:

“Las causas identificadas en la respuesta del numeral anterior fueron subsanadas en la gestión del año 2020 y 2021. La acción implementada para subsanar el retraso del 2do trimestre de 2020 fue la suscripción del otrosí No. 01 al Convenio 068 de 2020 el 18 de junio de 2020 (se anexa copia del Otrosí No. 01). Las causas generadas por emergencia COVID-19 no consideran imputables a las partes del Convenio.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

De igual forma, la acción implementada para subsanar el retraso del 4to trimestre de 2020 fue la suscripción del otrosí No. 02 al convenio 068 de 2020 el 08 de febrero de 2021 (se anexa copia del Otrosí No. 02). La causa principal de este desplazamiento fue la necesidad de ampliar la socialización del proyecto y sus definiciones ante entidades del orden nacional y distrital.”

En cuanto a la formulación de la actividad PAII-31, considerando el alcance del proceso planeación de proyectos, se identifica que esta no se enmarca en el alcance del proceso¹, debido a que refiere al proceso de contratación de la interventoría del proyecto, escenario que es posterior a la estructuración técnica, legal y financiera. Al consultar el alcance del proceso “Ejecución de proyectos” (EP) en su versión 2 vigente en el SIG de la EMB desde el 12/11/2020, se evidenció que la referida actividad es más coherente con el alcance de ese proceso², dado que para llegar al acta de terminación de la fase de pruebas certificaciones y puesta en marcha se requiere no solo de la suscripción y ejecución del contrato de concesión, también el correspondiente a su interventoría.

Vigencia 2021

Meta PAII-2021	Área responsable	Actividad	Meta Anual	Avance Acumulado 1er Trimestre	Avance Acumulado 2do Trimestre
PAII -40	Gerencia Técnica	Atender las solicitudes de información, reportes, informes, PQRS, de índole técnica que le sean requeridas a la Gerencia Técnica.	100%	N/D*	N/D*
PAII -41	Gerencia Técnica	Atender las solicitudes de información, reportes, informes, PQRS, análisis y especificaciones requeridas en el periodo a la Gerencia Técnica, incluyendo los relacionados con nuevos proyectos férreos.	100%	25%	25%
PAII -42	Gerencia Técnica	Culminar la identificación de la necesidad y los estudios de prefactibilidad de las alternativas de expansión del sistema Metro - Línea 2	100%	40%	60%
PAII -43	Gerencia Técnica	Adelantar la gestión para la contratación y desarrollo completo de la etapa de facilidad del proyecto de expansión del sistema Metro - Línea 2.	30%	12%	20%

* Según información aportada por la Oficina Asesora de Planeación Institucional (OAPI) mediante correo electrónico de 26/08/2021, “En el marco del acompañamiento metodológico que realiza la OAPI para la formulación y seguimiento al Plan de Acción Institucional Integrado – PAII, particularmente para el PAII-40 con el área origen se identificó que esta actividad “Atender las solicitudes de información, reportes, informes, PQRS, de índole técnica que le sean requeridas a la Gerencia Técnica” estaba directamente relacionada con el PAII-41 “Atender las solicitudes de reportes, informes, análisis

¹ “El proceso inicia con la determinación de las necesidades de proyectos de transporte (infraestructura) tipo metro, sus componentes y servicios complementarios de transporte, renovación urbana y otro tipo de infraestructura pública, la determinación de la viabilidad del proyecto y finaliza con la estructuración técnica, legal y financiera.”

² “Inicia con los productos de la etapa de planeación y finaliza con el Acta de terminación de la fase de pruebas certificaciones y puesta en marcha del Proyecto PLMB-T1.”

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

y especificaciones requeridas en el periodo relacionados con Nuevos proyectos férreos”, por lo cual se hizo necesario unificar estas dos actividades en el PAII-41 suprimiendo el PAII-40.”

Sobre el avance en la actividad PAII-43 se evidenció el siguiente reporte por parte del seguimiento de la segunda línea de defensa “Demoras en la ejecución de la fase 1, no se ha logrado aprobar el plan de trabajo del Contrato Interadministrativo con la FDN y se han aprobado desplazamientos en la fecha programada para el hito 1 en 13 días hábiles.”. Al respecto se identificó una exposición a riesgo tal como se describe en la Observación No. 6 del presente informe.

Respecto a las actividades PAII-33 de 2020 y PAII-41 de 2021, se evidencia la oportunidad de mejorar su formulación, toda vez que incluye el cumplimiento de los deberes que como servidores públicos nos compete en materia de respuesta a peticiones (PQRS) y requerimientos de información y no a características de gestión que agreguen valor público en la ejecución del proceso o de la planeación de proyectos.

Con relación a las etapas del Hacer, Verificar y Actuar, se describen a continuación las fortalezas, observaciones (exposiciones a riesgo) y hallazgos evidenciados en desarrollo de la auditoría. Se incluyen las respuestas emitidas por las dependencias responsables a cada una de ellas.

FORTALEZAS

1. Se evidenció actualización de la caracterización del proceso, con fecha 28/09/2020 a su versión 2
2. Se evidenció introducción de mejoras respecto a los controles en la recepción de entregables en el contrato interadministrativo 136-2021, cuyo procedimiento se documentó en el Anexo 3 – Procedimiento para la revisión y aprobación de entregables.
3. Se conserva evidencia que permite trazar la ejecución de las actividades 5 a 11 del Procedimiento Programación y trámite del servicio de la deuda (PP-PR-004) versión 2 por parte de la Gerencia de Estructuración Financiera.
4. El monitoreo de riesgos adelantado por la Gerencia de Riesgos y Seguridad permitió formular una alerta temprana por la ampliación de plazos para la presentación de ofertas del contrato de factibilidad de la Línea 2, aspecto que evidencia el fortalecimiento de esta actividad por parte de la segunda línea de defensa de la EMB

OBSERVACIONES

1. Se evidenció que la periodicidad de la presentación de los informes de ejecución del Convenio 068 de 2020 por parte de la FDN presentó exposición a riesgo de incumplir lo pactado en el

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

numeral 11³ del título 3.3 de la cláusula tercera del convenio, debido a que en unos casos el tiempo transcurrido entre sus informes era menor a un mes y en otras superior, tal como se presenta a continuación:

Radicado informe de ejecución	Periodo	Fecha de radicado	Días transcurridos
EXT20-0001321	Marzo de 2020	1/06/2020	60*
EXT20-0001556	Abril de 2020	18/06/2020	17
EXT20-0001560	Mayo de 2020	18/06/2020	-
EXT20-0002342	Junio de 2020	30/07/2020	42
EXT20-0002941	Julio de 2020	31/08/2020	32
EXT20-0003583	Agosto de 2020	23/09/2020	23
EXT20-0004337	Septiembre de 2020	27/10/2020	34
EXT20-0005196 EXT20-0005874	Octubre de 2020 incluye alcance	30/11/2020 17/12/2020	32**
EXT20-0006316 EXT21-0000647	Noviembre de 2020 incluye alcance	28/12/2020 04/02/2021	28**
EXT21-0000855	Diciembre de 2020	12/02/2021	44
EXT21-0001457	Enero de 2021	12/03/2021	28
EXT21-0002489	Febrero de 2021	29/04/2021	48
EXT21-0002800	Marzo de 2021	10/05/2021	11
EXT21-0003284	Abril de 2021	28/05/2021	18
EXT21-0004810	Mayo de 2021	14/07/2021	47

* Se toma como base el último día del mes de ejecución referido en el informe

** Se toma como referencia la fecha de la primera radicación del respectivo informe

En respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 14/09/2021 la Gerencia Técnica manifestó:

“Respuesta: De acuerdo con el numeral 11 del subnumeral 3.3. de la cláusula 3 del Convenio Interadministrativo, la Financiera tenía la obligación de "Presentar a la EMB, los informes de gestión mensual que incluyan los aspectos técnicos, financieros, administrativos y de avance de ejecución del convenio, dentro de los plazos pactados en el cronograma". Sin perjuicio de ello, contractualmente no fue determinado un plazo para la presentación de los respectivos informes, una vez se hubiere finalizada la correspondiente mensualidad. De las conclusiones de la auditoria puede evidenciarse que, aún y cuando existe disparidad en los plazos en los que efectivamente se presentaron los informes en mención, todos ellos fueron presentados, razón por la cual el riesgo de incumplimiento de esta obligación efectivamente estuvo conjurado”. (subraya propia)

³ “Presentar a la EMB, los informes de gestión mensual que incluyan los aspectos técnicos financieros, administrativos y de avance de ejecución del Convenio, dentro de los plazos pactados en el cronograma.” (Subraya propia)

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Considerados los argumentos transcritos se mantiene la observación, se tiene que la Gerencia Técnica reconoce la disparidad en los plazos en los que efectivamente se presentaron los informes en mención, no siendo objeto de observación la no presentación de estos sino su presentación con diferencias respecto a la temporalidad pactada en el convenio.

- En desarrollo de la verificación al cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento Gestión de los Contratos de Empréstito con las Entidades Multilaterales PP-PR-002 versión 2, se encontró que su alcance se limita a la Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo 1 (PLMB T1)⁴, por lo que se evidencia la oportunidad analizar la pertinencia de su ampliación de tal manera que se articule con los entregables del contrato interadministrativo 136 de 2021 relativos a la financiación del proyecto Segunda Línea del Metro de Bogotá (SLMB o Línea 2), así como futuras ampliaciones/extensiones de la PLMB o redes basadas en infraestructura férrea.

En respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 14/09/2021 la Gerencia Técnica manifestó:

“Respuesta: Se hará el análisis de ampliar este procedimiento para los demás proyectos que estén dentro del proceso de planeación de la empresa. De todas formas, la necesidad de recurrir a Entidades multilaterales para la financiación de los proyectos debe ser definida durante la estructuración financiera de estos. Para el caso de Línea 2 la estructuración financiera será ejecutada principalmente entre septiembre de 2021 y febrero 2023, en dicho periodo deberá definirse la necesidad de financiamiento con la Banca Multilateral y realizarse las respectivas negociaciones de los Contratos de Empréstito. Una vez se cuente con esta información y las condiciones pactadas se analizará la aplicabilidad del procedimiento mencionado.” (subraya propia)

Considerando que la Gerencia Técnica reconoce la viabilidad de efectuar el análisis de ampliar el alcance del procedimiento Gestión de los Contratos de Empréstito con las Entidades Multilaterales PP-PR-002 versión 2, se mantiene la presente observación.

- El Convenio interadministrativo 068-2020 suscrito entre la FDN y la EMB cuenta con recursos de los rubros de funcionamiento e inversión así:

Acto	Valor del acto	Rubro	Porcentaje
Suscripción	3.052.027.520	331010203 Honorarios Empresa	88%
Otrosí No 2	425.945.554	423011604507520 - Desarrollo, identificación, planeación, estructuración y adjudicación de la fase 2 de la PLMB	12%

⁴ “Inicia con la determinación de la necesidad de contratar empréstitos con entidades multilaterales para la financiación de la PLMB — Tramo 1 y termina con la coordinación de las instrucciones para realizar los desembolsos.”

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Como parte del reporte de avance en la ejecución del Proyecto de inversión 7520 "Desarrollo, identificación, planeación, estructuración y adjudicación de la fase 2 de la PLMB" con corte a 30/06/2021 se incluyó en SEGPLAN⁵ la gestión adelantada en el marco del convenio referido, a pesar de que los recursos del mismo en su mayoría no corresponden a la asignación presupuestal del referido proyecto de inversión, sino a gastos de funcionamiento.

Consultada la Gerencia Técnica respecto a los conceptos que componen los \$75.019 millones de pesos para "Estudios y diseños para la etapa de planeación del proyecto" en los términos de la ficha EBI del proyecto de inversión 7520 (Desarrollo, identificación, planeación, estructuración y adjudicación de la fase 2 de la PLMB), se dio respuesta mediante correo electrónico de 30/08/2021 así:

"Se presenta la siguiente tabla con el detalle de los conceptos correspondientes a actividad de **"Estudios y diseños para la etapa de planeación del proyecto"**

Concepto/ Actividad	Valor
Estudios de alternativas y prefactibilidad proyecto de expansión Sistema Metro – Línea 2 (Convenio 068 de 2020)	425.945.554
Estudios y diseños de ingeniería nivel factibilidad y estructuración Técnica, Legal, Financiera y de riesgos – proyecto Línea 2 (Contrato interadministrativo 136 de 2021)	72.353.256.300
Contrato de asesoría técnica especializada con la Sociedad Colombiana de Ingenieros	250.000.000
Gravamen Financiero pagos contrato interadministrativo 136 de 2021:	181.280.000
Otros estudios de apoyo para la estructuración:	1.808.518.146
Total	75.019.000.000

Por otra parte, al solicitar información respecto a los conceptos que componen el valor de \$43.081 millones de pesos en reporte de SEGPLAN con corte a 30/06/2021, se respondió por parte de la gerencia en mención:

"Respuesta: Se presenta en la siguiente tabla los conceptos relacionados con la ejecución del proyecto de inversión 7520.

⁵ "Para la etapa de prefactibilidad, en el marco del Convenio 068 de 2020 con la FDN, en el mes de mayo se realizó la sesión 18 del Comité Técnico, donde se aprobaron los siguientes productos: - Producto 3: Análisis de nodo de terminación y definición del proyecto con base en restricción presupuestal. - Producto 4: Estudios y diseños de prefactibilidad. - Producto 5: Identificación de problemáticas ambientales y sociales. - Producto 6: Propuesta de integración de sistemas e infraestructura metro ferroviaria. - Producto 7: CAPEX, OPEX, cronograma y análisis beneficio costo del proyecto. Por último, en el mes de mayo culminó la etapa de prefactibilidad con la finalización del convenio No. 068 de 2020, el cual se encuentra en liquidación."

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

ítem	Concepto	Contrato asociado (si aplica)	Valor
1	Contrato interadministrativo para Estudios y diseños de ingeniería nivel factibilidad y estructuración Técnica, Legal, Financiera y de riesgos– proyecto Línea 2.	Contrato Interadministrativo 136 de 2021	42.654.576.832
2	Otrosí #2 para convenio interadministrativo para Estudios de alternativas y prefactibilidad proyecto de expansión del Sistema Metro – Línea 2	Convenio interadministrativo 068 de 2020	425.945.554
Total			43.080.522.386

Lo anterior, evidencia la exposición del proceso a incurrir en diferencias entre el avance físico y presupuestal de la etapa de prefactibilidad de la Fase 2 de la PLMB (Línea 2) en lo atinente a la ejecución del referido convenio como evidencia de esta, incidiendo en el cumplimiento del numeral 2⁶ del artículo 3° del Decreto No. 662 de 2018⁷.

En respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 14/09/2021 la Gerencia Técnica manifestó:

“Respuesta: Es importante mencionar que, en el primer semestre de 2020, la EMB se encontraba en la armonización del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. En dicho momento el proyecto Fase 2 de la PLMB (Línea 2) estaba en etapa de formulación y registro en el banco de proyectos del Distrito, por tal motivo el inicio de la planeación de este proyecto fue realizado mediante recursos de funcionamiento. De todas forma, una vez fue formulado el PDD se pudo crear el proyecto de inversión correspondiente bajo el cual se desarrollarían las metas de gestión de este. Tanto es así, que los recursos utilizados para el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo 068 de 2020 fueron asignados al proyecto de inversión 7520 “Desarrollo, identificación, planeación, estructuración y adjudicación de la fase 2 de la PLMB” apalancados en este proyecto. Lo anterior, permitió culminar la fase de prefactibilidad de del proyecto Fase 2 de la PLMB (Línea 2).

En este sentido fue que se asignó la totalidad de la etapa de prefactibilidad como meta física del proyecto de inversión 7520 dado que guarda conexidad, así haya iniciado su ejecución con recursos de funcionamiento.” (subraya propia).

Analizada la información suministrada en desarrollo de la auditoría, así como la respuesta transcrita previamente, se mantiene la observación debido a la exposición al riesgo de incumplimiento de lo consignado en la “Cartilla Orientadora Puesta en Marcha y Gestión de los

⁶ “El presupuesto anual guardará concordancia con el Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones”

⁷ Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Bancos de Programas y Proyectos Territoriales”⁸ del Departamento Nacional de Planeación (DNP), la cual refiere sobre el particular:

“Es importante tener presente que, no es posible ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto departamental o municipal hasta tanto no se encuentre evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión.

Indica lo anterior que, antes de asumirse un compromiso, sin excepción, todo proyecto de inversión según su naturaleza debe estar previamente viabilizado, (Artículo 68 del Decreto 111 de 1996 y artículo 27 de la Ley 152 de 1994)...”

Lo anterior, en consideración que el 88% de los recursos de la etapa de prefactibilidad del proyecto Fase 2 de la PLMB (Línea 2) no correspondieron a presupuesto asignado al proyecto 7520, sino a gastos de funcionamiento.

4. Se acoge el argumento presentado por la Oficina Asesora de Planeación Institucional en respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 07/09/2021, el cual se transcribe a continuación:

“Frente a la identificación (nombre) del proyecto 7520, desde la OAPI nos permitimos precisar que, al referirse a la Fase 2 desde su formulación se dio alcance a la expansión de la PLMB, donde no solo se proyecta como única alternativa el trayecto a Suba y Engativá (Línea 2), sino que también se tiene previsto completar la PLMB hacia norte hasta llegar a la Calle 100, como se menciona en la Ficha EBI-D (Capítulo 5. Descripción del Proyecto). Por tanto, no sería pertinente acotar el nombre del proyecto a una sola de las opciones de expansión, y dejar la otra por fuera. Más aun cuando el área de origen ha manifestado la necesidad de contar con los estudios de la expansión de la PLMB en dirección norte hasta la Calle 100.”

5. Se acoge el argumento presentado por la Gerencia Técnica en respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 14/09/2021, el cual se transcribe a continuación:

“Respuesta: La FDN en cumplimiento de sus obligaciones radicó ante la EMB el Entregable 0 Plan de trabajo y cronograma general de actividades. La EMB revisó y realizó observaciones al entregable de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo 3 del Contrato, lo que conllevó a que el mismo cuente con varias versiones. Adicionalmente, en el comité técnico No. 01 del Contrato Interadministrativo No. 136 de 2021 de fecha 01 de julio de 2021, las partes acordaron: “ampliar el plazo del cumplimiento del Hito1 del Contrato en 7 días calendarios, esto es hasta el 06 de agosto de 2021, sin modificar los plazos de los demás hitos del Contrato.” (Subrayado fuera del texto original). También, en el comité No. 01 la FDN adquirió el compromiso de ajustar el Plan de trabajo (Entregable 0) y presentarlo para aprobación de la

⁸ Recuperado de:

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/MGA_WEB/Cartilla%20Orientadora%20para%20la%20Gestion%20del%20BPPI%20%28003%29.pdf Fecha de consulta 15/09/2021

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

EMB. Lo anterior, sin afectar el cumplimiento de los demás hitos contractuales y obligaciones del Contrato Interadministrativo, en especial el cumplimiento de la licitación del proyecto.

Con lo anterior es claro que, aunque se han modificado fechas de entrega del primero hito esto no ha repercutido en las fechas de los demás hitos ni en la planeación del proyecto para la meta del cuatrienio.”

- Al consultar el informe de ejecución No. 3 del Contrato interadministrativo 136 de 2021 se evidenció la presentación por tercera vez del cronograma general de trabajo el 29/06/2021 con radicado EXT21-0004206 por parte de la FDN y observaciones en comité técnico del 02/07/2021, aspecto que permite evidenciar el trascurso de más de dos meses desde el inicio de ejecución del contrato sin que se haya dado aprobación al cronograma general presentado por la FDN en cumplimiento de lo pactado de lo pactado en el numeral 3⁹ de la sección 3.3 de la cláusula tercera del contrato. No obstante lo anterior, se evidenció cumplimiento de los tiempos de revisión descritos en el anexo 3 del contrato¹⁰, tal como se expone a continuación:

Radicado entrega FDN	Fecha Entrega	Radicado Respuesta EMB	Fecha de respuesta	¿Cumple tiempo de observaciones EMB?	¿Cumple tiempo de Ajustes FDN?
EXT21-0002669	6/05/2021	EXTS21-0001876	14/05/2021	Si	Si
EXT21-0003501	8/06/2021	EXTS21-0002454	17/06/2021	Si	Si
EXT21-0004206	30/06/2021	Comité Técnico	02/07/2021	Si	*

*Excede el alcance de la presente auditoría

Esta situación representó un rezago en la ejecución de la actividad PAII-43 a corte de 30/06/2021, la cual estaba programada para alcanzar el 26% acumulado de su ejecución, sin embargo, alcanzó el 20%¹¹ según el reporte de avance del plan de acción institucional integrado publicado en la página web de la Empresa Metro de Bogotá.

Con relación a este caso, se evidenció una alerta temprana documentada por el proceso y la Gerencia de Riesgos y Seguridad en el monitoreo correspondiente al mes de mayo de 2021, mediante la cual se consignó en el numeral 3.1.2 del informe ejecutivo de monitoreo de riesgos “Planeación de proyectos: Ampliación de plazos para la presentación de ofertas del contrato de factibilidad de la Línea 2.”

⁹ Presentar a LA EMB el plan de trabajo y cronograma general de actividades, y el cronograma detallado de la Fase 1 del Anexo 2 – Especificaciones de Servicio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, así como sus posteriores ajustes a que haya lugar.

¹⁰ Procedimiento para la revisión y aprobación de entregables

¹¹ Según consulta de la url <https://bit.ly/3gtlFPh> direccionada desde el campo “Seguimiento Ficha del Indicador” disponible en el numeral 4.3 de la sección de transparencia de la página web de la EMB <https://bit.ly/3sLmBn5> Fecha de consulta 25/08/2021.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Lo anterior, evidencia la necesidad de fortalecer la efectividad del control¹² para la mitigación del riesgo EMB-39 de la matriz de riesgos institucional identificado como “Cronograma de la estructuración del proyecto que presente desfases”, toda vez que aunque se evidencia la ejecución del control en las observaciones que se han efectuado al cronograma general por parte de la EMB, el tiempo transcurrido en este caso puede incidir en el cumplimiento de las metas de licitación del proyecto, generar reprocesos en el proceso de planeación, afectar a la imagen y credibilidad del proyecto y la empresa, entre otros efectos.

- Se evidenció que el acta de inicio de ejecución del Convenio 068 de 2020 fija el 09/03/2020 como fecha de inicio de este, conforme se consignó en este documento suscrito por las partes. No obstante, respecto al informe de supervisión del mes de marzo de 2020 presentado el supervisor del convenio por parte de la EMB y publicado en SECOP, se evidencia que refiere ejecución desde el 08/03/2020, por lo cual este primer día estaría ejecutado sin contar con el respaldo jurídico contractual de las partes.

La situación descrita expone al proceso a los riesgos derivados de no contar con unicidad de fecha de inicio, así como el riesgo de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12¹³ de la Ley 2063 de 2020.

En respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 14/09/2021 la Gerencia Técnica manifestó:

“Respuesta: De conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Convenio Interadministrativo, el plazo del mismo se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio que, como efectivamente se indica, data del 9 de marzo de 2020. La mención a la fecha de inicio que según el hallazgo se hace en el informe de supervisión del mes de marzo de 2020, por haber indicado que el periodo del informe tenía su inicio el 8 de marzo de 2021, se trata simplemente de un error puramente aritmético que aún y cuando puede ser corregido con un alcance al mencionado informe, debe tenerse en cuenta que por encontrarse el contrato en etapa de liquidación, dicha medida no resultaría útil. Adicionalmente, la mención que erróneamente pudiere haberse efectuado en un informe de supervisión, no modifica la fecha efectiva de inicio de ejecución que se estableció en el acta de inicio.

En ese sentido, no podría afirmarse que haya días de ejecución que no cuenten con el respaldo jurídico contractual. Sin perjuicio de ello, en el acta de liquidación quedará clara toda la información contractual, incluyendo en todo caso, la mención a la fecha efectiva de inicio.”

¹² El supervisor y/o sus delegados deben promover que en la planeación de proyectos y sus actividades se identifiquen e incluyan las actividades que requieren la aprobación de los actores externos al proyecto y tiempos que estas requieran.

¹³ Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Respecto a la respuesta transcrita, esta oficina precisa que no se trató de un hallazgo consignado en el informe preliminar de auditoría sino de una observación, esto es, una exposición a riesgo que, de no corregirse, puede desencadenar un incumplimiento.

Considerando que la respuesta indica que "...en el acta de liquidación quedará clara toda la información contractual, incluyendo en todo caso, la mención a la fecha efectiva de inicio...", se evidencia la necesidad de implementar mejoras de manera tal que se prevenga la ocurrencia de este tipo de situaciones a futuro¹⁴. En consecuencia, se mantiene la observación.

8. Con relación al Convenio 1880 se evidenció:

- a. Respecto a lo pactado en la cláusula 25¹⁵ del convenio y considerando que el plazo de ejecución del convenio terminó el 31/10/2020 según la cláusula 4 de la modificación No. 8, adición No. 5 y prórroga No. 7 de este, en respuesta de la Gerencia Técnica a la solicitud de la Oficina de Control Interno se informaron los cuatro pasos previos a la liquidación del convenio, asociados con la liquidación de los contratos que de este se derivan por parte de la FDN.

1. Liquidación de estructuradores técnico y legal
2. Cierre de Subfase 2 que incluye resolver el desacuerdo de las partes respecto a las pruebas de carga de pilotes.
3. Cierre financiero, que depende de los dos anteriores
4. Informe de cierre de los procesos de selección, adjudicación y legalización.

Se aportó comunicación de 30/04/2021 EXS21-0001614 en la que se le solicita información a la FDN del avance en estas actividades, así como la respuesta de esta mediante radicado EXT21-0003258 de 27/05/2021 en la que se atienden las preguntas formuladas.

- b. Aunque se aportaron las comunicaciones EXT20-0002286 del 27/07/2020 radicada por la FDN y la respuesta dada por la EMB mediante comunicación EXTS20-0003442 del 07/09/2020 respecto a la "Propuesta para la solución de la controversia sobre las actividades relacionadas con las pruebas de los pilotes de carga", no se evidenció solución con corte a 30/06/2021 de la diferencia consignada en la cláusula decimosegunda¹⁶ de la modificación No. 7, adición No. 4 y prórroga No. 6 al convenio.

¹⁴ Manual de Supervisión e Interventoría (GC-MN-003) versión 1.

¹⁵ CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. El presente Convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

¹⁶ DÉCIMA SEGUNDA-DECLARACIONES DE LAS PARTES: Las Partes declaran que de conformidad con lo establecido en las Sentencias del Consejo de Estado Radicación Nos. 38509 de 29 de julio de 2011 y 18080 de 91 de agosto de 2011; y como consta en el Acta de Comité Interinstitucional 36 de 23 de mayo de 2019, para la suscripción de la presente Adición, no hubo acuerdo en la procedencia de la realización de aportes adicionales por parte de la EMB al Convenio por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$989.510.044)

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

En consecuencia, se evidencia el incumplimiento del plazo pactado para la liquidación del convenio. En adición, conforme al desacuerdo referido, se expone la necesidad de adelantar las actividades necesarias para dirimir las diferencias en el marco de lo pactado contractualmente, de tal manera que se mitiguen los eventuales impactos de orden presupuestal o reputacional derivados de ello.

En adición, se evidencia la necesidad de fortalecer la efectividad de los controles al riesgo EMB-47¹⁷ de la matriz de riesgos institucional vigente en el SIG.

En respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 14/09/2021 la Gerencia Técnica manifestó:

“Respuesta: Es imprecisa la indicación del informe de auditoría en relación con un incumplimiento del plazo pactado en el convenio No. 1880 de 2014, toda vez que, en su cláusula vigésima quinta define que la liquidación de éste se encuentra bajo el marco del artículo 11 de la Ley 1150 de 2017 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Dicha cláusula prevé que el procedimiento de liquidación deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del convenio, esto es, un plazo contractual; al vencimiento de dicho plazo, se aplica lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017, la cual al tenor prescribe:

“DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. “La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.” (Subrayas fuera de texto)

En consecuencia, si bien es cierto el plazo de vencimiento contractual para liquidar el convenio de seis (6) meses contado a partir la terminación del plazo del convenio se encuentra cumplido,

incluido IVA, para amparar los costos adicionales de estructuración técnica asociados a las pruebas de carga del Producto 3 del Convenio (ET 25 Adicional), en consecuencia...

¹⁷ Liquidar el contrato fuera del término contractual o legal o no realizar la liquidación.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

la etapa de liquidación se encuentra vigente y no se ha surtido el término legal en el que se pierda la competencia para dicho trámite.

En este orden de ideas, la supervisión del Convenio No. 1880 de 2014 viene adelantando las actividades necesarias para liquidar el convenio, toda vez que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en esta etapa se realizan los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, con el fin de poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo entre las partes. Da cuenta de las anteriores acciones, una ruta de trabajo establecida con el equipo de apoyo a la supervisión del convenio de la Gerencia Técnica de EMB, en la que se remitieron las comunicaciones: EXTS21-0003383, GT-MEM21-0199 y GT-MEM21-0198, dirigidas respectivamente a la Financiera de Desarrollo Nacional y a las Gerencias de Contratación y de Estructuración Financiera requiriendo actuaciones con el fin de proceder a proyectar el acta de liquidación correspondiente.

Con lo anterior, la supervisión del contrato atiende lo indicado en el numeral 7º de las recomendaciones emitidas en el informe detallado de la auditoría realizada por la Oficina de Control Interno de la Empresa.”

Considerada la respuesta transcrita, si bien no se evidencia pérdida de competencia para la liquidación del convenio según el término legal, sí se observó exposición al riesgo debido a que, con corte de 30/06/2021, ya habían transcurrido seis meses contados a partir de la terminación del plazo del convenio sin que este si hubiera liquidado. En consecuencia, se retira del hallazgo número 2 y se revela la presente exposición a riesgo a título de observación, de manera que se implementen las acciones necesarias por parte de la supervisión del convenio para evitar la materialización del riesgo.

9. Se evidenció disparidad de criterio entre lo pactado en el numeral de la sección 3.3 de la cláusula tercera y el numeral 1 de la sección 8.2 de la cláusula octava del contrato interadministrativo 136 de 2021, tal como se expone en la siguiente tabla:

Informe de Ejecución No.	1	2	3
Periodo	20 de abril a 19 de mayo de 2021	20 de mayo a 19 de junio de 2021	20 de junio al 19 de julio de 2021
8.2. APROBACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES:1. LA FINANCIERA presentará los informes mensuales dentro de <u>los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del periodo reportado.</u>	Cumple	Incumple, un día de extemporaneidad	Incumple, un día de extemporaneidad

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Informe de Ejecución No.	1	2	3
9. Presentar a LA EMB, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, los informes de gestión mensual que incluyan los aspectos técnicos financieros, administrativos y de avance de ejecución del Contrato	Cumple	Cumple	Cumple

(Subrayas propias)

Lo anterior expone al riesgo de no contar con un punto de referencia único que permita fijar la oportunidad o no en la presentación de los informes mensuales por parte de la FDN, incidiendo en el adecuado cumplimiento de las funciones de supervisión¹⁸ por parte de la EMB.

En consonancia con lo anterior, se evidencia la necesidad de identificar, valorar y gestionar el riesgo derivado de la estructuración de obligaciones disímiles en los contratos tal como se evidenció, mejorando la efectividad de la articulación de las actividades entre las dependencias de origen y la gerencia de contratación, toda vez que en la matriz de riesgos institucional no se evidencia control que contribuya a mitigar su ocurrencia futura.

En respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 14/09/2021 la Gerencia Técnica manifestó:

“Respuesta: Frente a la disparidad del numeral 9 sección 3.3 de la cláusula tercera y el numeral 1 de la sección 8.2 de la cláusula octava del contrato interadministrativo 136 de 2021, se indica que un mes contractual depende del acta de inicio del contrato, que en este inició el 20 de abril de 2021.

Por lo tanto, un mes y/o periodo debe analizarse como mes contractual del Contrato Interadministrativo, que en este caso va del 20 al 19 de cada mes. En ese sentido no se evidencia la disparidad.

Adicionalmente, se realizan las siguientes aclaraciones:

- Informe Mensual No. 2: la FDN mediante correo electrónico de fecha 02 de julio de 2021 a las 2:32 pm remitió el informe mensual No. 2 del Contrato Interadministrativo, dando cumplimiento a los plazos contractuales. No obstante, se presentaron demoras en la expedición del radicado por parte de la EMB, razón por la cual el radicado quedo con fecha de 06 de julio de 2021.

Se adjunta como soporte correo electrónico del Informe Mensual 02 remitido por la FDN.

- Informe Mensual No. 3: la FDN mediante correo electrónico de fecha 03 de agosto de 2021 a las 2:55 pm remitió el informe mensual No. 2 del Contrato Interadministrativo, dando

¹⁸ Manual de Supervisión e Interventoría (GC-MN-003) versión 1.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

cumplimiento a los plazos contractuales. No obstante, se presentaron demoras en la expedición del radicado por parte de la EMB, razón por la cual el radicado quedo con fecha de 04 de agosto de 2021.

Se adjunta como soporte correo electrónico del Informe Mensual 03 remitido por la FDN.”

Analizada la respuesta transcrita se revela la exposición al riesgo debido a que en la misma no se sustenta el argumento planteado en el contenido del clausulado del contrato interadministrativo 136 de 2021, de manera que permita corroborar que se trata de un aspecto pactado concretamente y no de la interpretación que se hace de las obligaciones contractuales referidas.

HALLAZGOS

1. Al analizar las actividades consignadas en el plan de acción institucional integrado (PAII) vigencias 2020 y 2021 para el proceso se evidenciaron los siguientes aspectos que requieren de fortalecimiento:
 - a. Respecto a la formulación de la actividad PAII-31 de 2020, considerando el alcance del proceso planeación de proyectos, se identifica que esta no se enmarca en el alcance de este, debido a que refiere al proceso de contratación de la interventoría del proyecto, escenario que es posterior a la estructuración técnica, legal y financiera. Al consultar el alcance del proceso “Ejecución de proyectos” (EP) en su versión 2 vigente en el SIG de la EMB desde el 12/11/2020, se evidenció que la referida actividad es más coherente con el alcance de ese proceso.
 - b. Respecto a las actividades PAII-33 de 2020 y PAII-41 de 2021, se evidencia la oportunidad de mejorar su formulación, toda vez que incluye el cumplimiento de los deberes que como servidores públicos nos compete en materia de respuesta a peticiones¹⁹ (PQRS) y requerimientos de información y no a características de gestión que agreguen valor público²⁰ en la ejecución del proceso o de la planeación de proyectos.

Lo anterior, da cuenta de la necesidad de fortalecer la implementación de las metodologías asociadas a las actividades 8²¹ y 9²² del Procedimiento para la planeación y seguimiento al direccionamiento estratégico institucional (PE-PR-003), de tal manera que las actividades correspondientes al proceso Planeación de Proyectos que se consignan en el PAII, se

¹⁹ Numeral 3.2.2.1 de la Política de Servicio al ciudadano de la Dimensión Gestión con valores para resultados del Modelo Integrado de Planeación y Gestion (MIPG) Versión 4

²⁰ Numeral 2.3 Atributos de calidad de la Dimensión Direccionamiento Estratégico y Planeación del Modelo Integrado de Planeación y Gestion (MIPG) Versión 4

²¹ Coordinar la formulación de las diferentes actividades y estrategias con las áreas de acuerdo con los lineamientos y directrices emitidos para el cumplimiento del Direccionamiento Estratégico Institucional.

²² Realizarla consolidación de las actividades y estrategias en el Plan de Acción Institucional Integrado –PAII–, para la aprobación por parte del CIGD a través de correo electrónico institucional.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

enmarquen en el alcance de este y eviten consignar deberes legales propios del servicio público (respuesta a PQRS, generación de informes a partes interesadas) como actividades de gestión.

En respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 14/09/2021 la Gerencia Técnica manifestó:

“Respuesta: Se revisará el alcance de esta actividad. Sin embargo, se precisa: i) El PAII 43 no corresponde a respuestas de PQRS, el asignado para estos temas es el PAII-41 a cargo de la Gerencia Técnica, ii) El PAII – 33 se creó por la demanda de trabajo que se tiene en la Gerencia Técnica para atender solicitudes de reportes, informes, análisis y especificaciones y demás gestiones relacionadas con la planeación de nuevo proyectos de la empresa, lo cual surgió como una nueva actividad a las cargas regulares de la Gerencia Técnica.”

De conformidad con la respuesta transcrita se precisa que el literal B hace referencia a la meta PAII-41 de 2021. Se mantiene el hallazgo debido a la necesidad de fortalecer esta parte de la etapa de planeación del proceso.

2. Se acoge parcialmente el argumento presentado por la Gerencia Técnica en respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 14/09/2021, la cual se transcribe en la Observación No. 8 del presente informe
3. Aunque en la etapa del “Actuar” de la caracterización del proceso Planeación de Proyectos versión 2 de 25/09/2020 se identifica como actividad “Identificar oportunidades de mejora y llevar a cabo las acciones de mejora en la planeación del proyecto”, no se formuló plan de mejoramiento interno que permitiera capitalizar las oportunidades de mejora identificadas en el Informe de Auditoría al Proceso Planeación de Proyectos radicado con memorando [OCI-MEM20-0085](#) de 19/10/2020. Lo anterior da cuenta de la necesidad de fortalecer la implementación por parte del proceso referido de lo dispuesto en el literal f)²³ del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, concordante con lo dispuesto en componente actividades de monitoreo, de la dimensión No. 7 Control Interno, título “Los aspectos clave para el Sistema de Control Interno (SCI) a tener en cuenta por parte de la 1ª Línea”²⁴ del manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG²⁵, Modelo adoptado mediante la Resolución 111 de 2020 de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
4. En desarrollo de la auditoría no se suministró evidencia de la manera cómo la supervisión del convenio 068 de 2020 efectuó seguimiento al cumplimiento de lo pactado en el parágrafo²⁶ de

²³ “f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos” (Subraya propia)

²⁴ La formulación de planes de mejoramiento, su aplicación y seguimiento para resolver los hallazgos presentados.

²⁵ Versión 4 de marzo de 2021.

²⁶ Para los casos en que la FDN desarrolle algunos productos del presente Convenio a través de terceros solicitará a sus subcontratistas la constitución de una póliza de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y calidad del servicio, así como una póliza de responsabilidad civil profesional. Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y aceptable para la FDN. Para el caso de la póliza de responsabilidad civil profesional, se incluirá como beneficiarios a la FDN y la EMB.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

la cláusula décima octava del convenio. En su lugar se manifestó por parte de la Gerencia Técnica:

“De conformidad con el párrafo de la Cláusula Décima Octava del Convenio, en caso en que la Financiera desarrolle algunos de sus productos a través de terceros, en relación con de la póliza de responsabilidad civil profesional, se incluirá como beneficiario a la EMB.

En este sentido, es necesario precisar que, según el párrafo segundo del numeral 3.3. de la Cláusula Tercera del Convenio, determina que: "La EMB no participará ni asumirá responsabilidad en los procesos de selección que adelante LA FDN en desarrollo del convenio, ni en las actividades de seguimiento contractual de los subcontratistas de LA FDN." Esta estipulación otorga claridad en cuanto a que la EMB no participa en la relación comercial o contractual que exista entre la FDN y sus contratistas, siendo así entonces que su calidad respecto de ella es la de un tercero.

Adicionalmente, según la mencionada Cláusula Decima Octava, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5., no se exigió la constitución de garantías en razón de su falta de obligatoriedad por la naturaleza del Convenio.

De acuerdo con lo expuesto, la inclusión de "Terceros afectados" como beneficiarios de la póliza de responsabilidad civil profesional, incluye, así no se haga con nombre propio, a la EMB.

Sin perjuicio de todo lo expuesto, desde la supervisión se requerirá a la FDN para que, en función de su relación contractual con su contratista, le sea solicitado que adelante trámite ante sus aseguradoras para que dejen constancia de lo acá expuesto.”

Lo anterior representa la oportunidad de mejorar los controles al cumplimiento de lo pactado contractualmente en materia de cobertura de riesgos, en aplicación de las disposiciones en materia de supervisión contenidas en el numeral 2²⁷ del título 3.6 del Manual de Supervisión e Interventoría (GC-MN-003) versión 1.

En respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 14/09/2021 la Gerencia Técnica manifestó:

“Respuesta: La explicación dada por la supervisión del contrato, en cuanto a que, la inclusión de "Terceros afectados" como beneficiarios de la póliza de responsabilidad civil profesional, incluye en todo caso a la EMB como tercero aún y cuando no la refiere en nombre propio, permite evidenciar que el cumplimiento de la obligación contractual fue satisfactorio y que el seguimiento en materia de supervisión no sufrió debilidades. No obstante ello, tal como se señaló en el pronunciamiento de la supervisión, mediante radicado EXTS21-0003643 se requirió a la FDN dar claridad sobre el alcance de los beneficiarios.”

²⁷ Exigir al Contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es el caso, de los amparos y coberturas que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el Contratista durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la terminación del mismo, es decir, durante su liquidación

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Considerada la respuesta transcrita y en atención a que el radicado EXTS21-0003643 tiene fecha de 23/08/2021, la cual es posterior a la solicitud de información efectuada por la oficina de control interno el 06/08/2021, se mantiene el hallazgo debido a que la referida comunicación menciona:

“En virtud de la obligación prevista del asunto, que dispone que en caso en que la Financiera desarrolle algunos de sus productos a través de terceros, respecto de la póliza de responsabilidad civil profesional, se incluirá como beneficiario a la EMB, y a que, revisada la identificada con el No. 400027611 expedida por la aseguradora Nacional de Seguros, solamente se hace mención como beneficiarios a los “Terceros afectados”, esta empresa considera necesario que para dar plena verificación del cumplimiento de esta obligación, es necesario que se requiera a su subcontratista para que tramite ante sus compañías aseguradoras, modificación de la póliza o emisión de certificado en el que se haga constar que la EMB hace parte de los beneficiarios de la misma.

Este requerimiento deberá ser atendido con la mayor prontitud, a efectos de continuar con la liquidación del Convenio.”

Esto es, no se aportó evidencia del seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo de la Cláusula Décima Octava del Convenio Interadministrativo 068 de 2020.

5. Se evidenció referencia al producto cero (0) referido en el informe de supervisión del Convenio 068 de 2020 correspondiente al mes de mayo de 2021 y por el cual se menciona un giro de \$226.989.568, sobre el que la Gerencia Técnica manifestó:

"El "Producto 0. Plan de Trabajo" corresponde al primer producto del contrato 033 de 2020 establecido en la cláusula tercera de dicho contrato, desarrollado en el marco del convenio 068 de 2020.

Este producto fue establecido por la FDN como mecanismo para realizar el seguimiento al contrato de consultoría en el marco del alcance de los productos pactados en el convenio y en virtud de la obligación de la FDN "Desarrollar directamente o a través de terceros todas las actividades que se requieran para ejecutar el alcance del Convenio." contenida en el numeral 3.3. de la Cláusula Tercera."

No obstante, al documentar un producto en un informe de supervisión, que no se encuentra ni en el clausulado del convenio, ni en el anexo a este, ni en los otrosíes que lo modificaron, se presenta una exposición al riesgo de modificación de los entregables pactados en la cláusula segunda del convenio, así como en el numeral 4 del anexo 1 de este. Lo anterior, da cuenta de la necesidad de fortalecer la efectividad de los controles que contribuyan al cumplimiento de

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

lo dispuesto en el numeral 1²⁸ del título 4 del Manual de Supervisión e Interventoría (GC-MN-003) versión 1.

En respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 14/09/2021 la Gerencia Técnica manifestó:

“Respuesta: El convenio interadministrativo prevé en su numeral 3.3. de la Cláusula 3, las obligaciones de la Financiera, dentro de las cuales se encuentran: "destinar los recursos públicos que le sean transferidos por la EMB única y exclusivamente para financiar las actividades definidas en el convenio". Además de "desarrollar directamente o a través de terceros todas las actividades que se requieran para ejecutar el alcance del Convenio".

En cumplimiento de estas obligaciones, la FDN celebró el contrato de consultoría 033 de 2020, en el que se estipularon, entre otros, el producto 0 correspondiente al Plan de Trabajo, visto este producto como una herramienta para el seguimiento del contrato de consultoría y de sus alcances. El hecho de que este producto pactado en el contrato derivado no este previsto en el Convenio Interadministrativo, no puede entenderse como un riesgo de modificación de su alcance, más aún cuando los 7 productos definidos en la Cláusula Quinta del Convenio tienen una correspondencia directa con los productos presentados por la FDN directamente o a través de un tercero. Mucho menos lo es la mención que sobre el mismo y el correspondiente pago se hizo en un informe de supervisión, puesto que es precisamente en desarrollo de las funciones previstas para la supervisión en la cláusula décima primera del convenio, que debía precisarse este gasto tal como fue incorporado en la Sección 3. Información Financiera del Convenio.

Esta labor desde la supervisión, contrario a las apreciaciones que se hacen en la auditoría, reflejan total rigor en el control y seguimiento del contenido obligacional del Convenio.”

Analizada en la respuesta transcrita se mantiene el hallazgo en atención a lo dispuesto en el parágrafo segundo²⁹ de la cláusula tercera del convenio 068 de 2020.

6. Con relación al uso del formato de informe de supervisión se evidenciaron las siguientes prácticas
 - a. Consultados los informes de supervisión del Convenio 068 de 2020 se evidenció que se hizo uso de un formato cuya estructura no corresponde a la vigente a la fecha de emisión de los informes, toda vez que, aunque se publicó la versión 1 no hace uso de los campos e información fijada en el respectivo formato, exponiendo a la supervisión a emitir información que no atienda lo requerido en esta herramienta del SIG institucional.

²⁸ En el ejercicio de sus funciones o ejecución del objeto del Contrato de Interventoría, al Supervisor y/o al Interventor les está prohibido: 1. Realizar adiciones o modificaciones al objeto contractual, al valor o a las condiciones del Contrato sin contar con el lleno de requisitos legales y contractuales.

²⁹ LA EMB no participará ni asumirá responsabilidad en los procesos de selección que adelante LA FDN en desarrollo del Convenio, ni en las actividades de seguimiento contractual de los subcontratistas de LA FDN. (Subraya propia)

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

- b. A solicitud de la OCI se aportaron como evidencias del verificar de la caracterización del proceso, los informes de ejecución y supervisión del contrato 136-2021 en los que no se consigna su fecha de elaboración, siendo este dato parte de la información a diligenciar en el respectivo documento, razón por la que no se puede constatar la oportunidad de su publicación en SECOP.

Al respecto se evidencia la necesidad de fortalecer el cumplimiento de lo dispuesto en las políticas de operación No. 2 y 11 del procedimiento creación, modificación o retiro de documentos del SIG código GD-PR-001 de la versión 5 de este, vigente hasta el 19/03/2021 y políticas de operación No. 2 y 12 versión 7 vigente a 30/06/2021.

En respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 14/09/2021 la Gerencia Técnica manifestó:

“Respuesta: Se precisa que el Convenio 068 de 2020 fue suscrito en una fecha previa a la publicación inicial de los procedimientos mencionados. En tal sentido no fue requerido su adopción por el contratista dentro de sus obligaciones. De todas formas los formatos de informe de actividades y el de informe de supervisión adoptados para el seguimiento de este Convenio incluyen toda la información de seguimiento, administrativo, legal, financiero y técnico requeridos para cumplir en debida medida con las labores de supervisión requeridas por ley por los manuales de la EMB.”

Analizados los argumentos transcritos se mantiene el hallazgo toda vez que las versiones previas del procedimiento creación, modificación o retiro de documentos del SIG código GD-PR-001, incluyen el lineamiento de contar con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación Institucional para la actualización modificación o creación de documentación del Sistema Integrado de Gestión, este último en el marco de lo dispuesto en la Resolución 111 de 2020 de la EMB, así:

Ítem	Versión	Vigencia	Referencia sobre modificación, actualización o creación de documentos
1	Versión 05	Del 05/09/2019 al 05/11/2020	<p>Políticas de Operación</p> <p>1. Los documentos del Sistema Integrado de Gestión - SIG se pueden revisar, actualizar o eliminar cada vez que se requiera, por solicitud del líder del proceso a través del aplicativo oficial de la Entidad.</p> <p>2. Las versiones vigentes de los documentos que soportan los procesos de la entidad deben ser consultadas desde el aplicativo oficial de la Entidad.</p> <p>11. Para la creación, modificación o retiro de un documento, la Oficina Asesora de Planeación Institucional, brindará el acompañamiento metodológico necesario para su desarrollo.</p>
2	Versión 06	Del 05/11/2020 al 20/03/2021	Políticas de Operación

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Ítem	Versión	Vigencia	Referencia sobre modificación, actualización o creación de documentos
			<p>1. Para identificar la necesidad de la elaboración, modificación o eliminación de un documento, es importante evaluar los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resultados de autogestión del proceso. • Aspectos relativos que afecten la gestión del proceso. • Resultado de auditorías internas y externas. • Rediseño de los procesos. • Nuevos requisitos legales o cambios en los existentes. <p>Para realizar la incorporación o modificación, se requiere que el líder del proceso solicite oficialmente mediante memorando a través del aplicativo definido por la entidad.</p> <p>2. Las versiones vigentes de los documentos que soportan los procesos de la entidad deben ser consultadas desde el aplicativo oficial de la Entidad, en el caso de requerir una actualización o modificación, debe solicitarse el editable a la Oficina Asesora de Planeación Institucional.</p> <p>Nota: para el caso específico de los formatos y registros externos, se acordará entre las partes, la funcionalidad y aplicación de estos, con el fin de salvaguardar la memoria institucional y las actuaciones administrativas a las que haya lugar. Por lo cual se llevará el inventario y control a través del Listados Maestro de documentos Externos con código GD-FR-042.</p> <p>11. Para la creación, modificación o retiro de un documento, la Oficina Asesora de Planeación Institucional, brindará el acompañamiento metodológico necesario para su desarrollo.</p>
3	Versión 07	Del 20/03/2021 a la fecha.	<p>Políticas de Operación</p> <p>1. Para identificar la necesidad de la elaboración, modificación o eliminación de un documento, es importante evaluar los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resultados de autogestión del proceso. • Aspectos relativos que afecten la gestión del proceso. • Resultado de auditorías internas y externas. • Rediseño de los procesos. • Nuevos requisitos legales o cambios en los existentes. <p>Para realizar la incorporación o modificación, se requiere que el líder del proceso solicite oficialmente mediante memorando a través del aplicativo definido por la entidad.</p> <p>2. Las versiones vigentes de los documentos que soportan los procesos de la entidad deben ser consultadas desde el aplicativo oficial de la Entidad, en el caso de requerir una actualización o modificación, debe solicitarse el editable a la Oficina Asesora de Planeación Institucional.</p> <p>Nota: para el caso específico de los formatos y registros externos, se acordará entre las partes, la funcionalidad y aplicación de estos, con el fin de salvaguardar la memoria</p>

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Ítem	Versión	Vigencia	Referencia sobre modificación, actualización o creación de documentos
			<p>institucional y las actuaciones administrativas a las que haya lugar. Por lo cual se llevará el inventario y control a través del Listados Maestro de documentos Externos con código GD-FR-042.</p> <p>12. Para la creación, modificación o retiro de un documento, la Oficina Asesora de Planeación Institucional, brindará el acompañamiento metodológico necesario para su desarrollo.</p>

7. Al verificar la oportunidad en la entrega del cronograma general de ejecución del Contrato Interadministrativo 136 de 2021, se evidenció debilidad en el cumplimiento de lo pactado en el numeral 3³⁰ de la sección 3.3 de la cláusula tercera del contrato interadministrativo debido a que la fecha de radicación el cronograma general fue el 06/05/2021, excediendo los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, la cual se fechó el 20/04/2021, es decir, el plazo de radicación era el 04/05/2021.

En respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 14/09/2021 la Gerencia Técnica manifestó:

“Respuesta: De conformidad con la obligación del numeral 3 de la sección 3.3 de la cláusula tercera del Contrato Interadministrativo 136 de 2021, la FDN mediante correo electrónico de fecha 04 de mayo de 2021 a las 4:59 pm remitió el Entregable 0 “Plan de trabajo y cronograma general de actividades”, dando cumplimiento a los plazos contractuales. No obstante, se presentaron demoras en la expedición del radicado por parte de la EMB, razón por la cual el radicado quedo con fecha de 06 de mayo de 2021.

Se adjunta como soporte correo electrónico del Entregable 0 remitido por la FDN.”

Analizada la respuesta transcrita se mantiene el hallazgo toda vez que carece de coherencia respecto de lo consignado en el informe de ejecución y supervisión del contrato interadministrativo 136 de 2021 correspondiente al mes de mayo de 2021, tal como se expone a continuación en el renglón 11:

³⁰ Presentar a LA EMB el plan de trabajo y cronograma general de actividades, y el cronograma detallado de la Fase 1 del Anexo 2 – Especificaciones de Servicio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, así como sus posteriores ajustes a que haya lugar.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO INFORME DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN		
	CODIGO: GC-FR-009	VERSIÓN: 02	

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO			
	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	DETALLE DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO DE COBRO	SOPORTE QUE ACREDITA LA ACTIVIDAD REALIZADA
9	Presentar a LA EMB, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, los informes de gestión mensual que incluyan los aspectos técnicos financieros, administrativos y de avance de ejecución del Contrato.	El 02 de junio de 2021 mediante radicado EMB No. EXT21-0003410, la FDN entregó la versión No. 1 del Informe Mensual No. 1	Comunicación radicado EMB No. EXT21-0003410.
10	Realizar el recibo, revisión, e integración de los productos entregados por los asesores.	Durante este periodo no fue desarrollada esta obligación.	N/A
11	Entregar a LA EMB los productos objeto de este Contrato de acuerdo con las especificaciones establecidas.	El 06 de mayo de 2021 mediante radicado FDN No. 202130006591 y radicado EMB No. EXT21-0002669, la FDN entregó la versión No. 1 del Entregable 0 - Plan de trabajo y cronograma general de actividades	Comunicación FDN No. 202130006591 y radicado EMB No. EXT21-0002669

8. Analizada la respuesta, se acoge parcialmente el argumento presentado por la Gerencia Técnica en su respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 14/09/2021, la cual se revela en el numeral 9 de las observaciones del presente informe.

RECOMENDACIONES:

1. Fortalecer los controles a la presentación de los informes de gestión pactados en los convenios o contratos de prefactibilidad y/o factibilidad o analizar la viabilidad de incorporar alternativas en su temporalidad que mitiguen la exposición al riesgo que fue evidenciada.

En respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 14/09/2021 la Gerencia Técnica manifestó:

“Respuesta: Solicitamos eliminar esta recomendación en línea con las respuestas y aclaraciones descritas en las respuestas correspondientes.”

2. Analizar la viabilidad de la ampliación del alcance del procedimiento Contratos de Empréstito con las Entidades Multilaterales PP-PR-002, de tal manera que se evite limitarlo a la primera línea del metro de Bogotá tramo 1. Con ello se puede mejorar la efectividad del proceso en

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

futuras expansiones tanto de la red de metros como de infraestructura férrea que sea liderada por la Empresa Metro de Bogotá.

En respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 14/09/2021 la Gerencia Técnica manifestó:

“Respuesta: En línea con la respuesta de la observación No. 2, nos permitimos reiterar la siguiente respuesta: “Se hará el análisis de ampliar este procedimiento para los demás proyectos que estén dentro del proceso de planeación de la empresa. De todas formas, la necesidad de recurrir a Entidades multilaterales para la financiación de los proyectos debe ser definida durante la estructuración financiera de estos. Para el caso de Línea 2 la estructuración financiera será ejecutada principalmente entre septiembre de 2021 y febrero 2023, en dicho periodo deberá definirse la necesidad de financiamiento con la Banca Multilateral y realizarse las respectivas negociaciones de los Contratos de Empréstito. Una vez se cuente con esta información y las condiciones pactadas se analizará la aplicabilidad del procedimiento mencionado”.”

3. Aunque se acogió el argumento expuesto por la Oficina Asesora de Planeación Institucional, a continuación se transcribe la respuesta recibida de la Gerencia Técnica respecto a la recomendación número 3 del informe preliminar de auditoría

“Respuesta: Frente a la identificación (nombre) del proyecto 7520, desde la OAPI nos permitimos precisar que, al referirse a la Fase 2 desde su formulación se dio alcance a la expansión de la PLMB, donde no solo se proyecta como única alternativa el trayecto a Suba y Engativá (Línea 2), sino que también se tiene previsto completar la PLMB hacia norte hasta llegar a la Calle 100, como se menciona en la Ficha EBID (Capítulo 5. Descripción del Proyecto). Por tanto, no sería pertinente acotar el nombre del proyecto a una sola de las opciones de expansión, y dejar la otra por fuera. Más aun cuando el área de origen ha manifestado la necesidad de contar con los estudios de la expansión de la PLMB en dirección norte hasta la Calle 100.”

4. Considerar e implementar medidas que permitan mitigar los impactos de las eventuales brechas que puedan generarse debido a los tiempos de aprobación del cronograma general por parte de la empresa metro de Bogotá respecto del contrato interadministrativo número 136 de 2021.

En respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 14/09/2021 la Gerencia Técnica manifestó:

“Respuesta: En la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 136 de 2021, las medidas implementadas para la revisión de los entregables son las establecidas en el Anexo 3 "Procedimiento para la revisión y aprobación de entregables". A la fecha este procedimiento se ha implementado en plazos y no ha generado desplazamientos que sugieran su revisión o complementación.”

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

5. Revisar la viabilidad de efectuar un alcance al informe de supervisión correspondiente al mes de marzo de 2020, de tal manera que refleje fechas de ejecución concordantes con el acta de inicio del convenio 068 de 2020.

En respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 14/09/2021 la Gerencia Técnica manifestó:

“Respuesta: De conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Convenio Interadministrativo, el plazo del mismo se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio que, como efectivamente se indica, data del 9 de marzo de 2020. La mención a la fecha de inicio que según el hallazgo se hace en el informe de supervisión del mes de marzo de 2020, por haber indicado que el periodo del informe tenía su inicio el 8 de marzo de 2021, se trata simplemente de un error puramente aritmético que aún y cuando puede ser corregido con un alcance al mencionado informe, debe tenerse en cuenta que por encontrarse el contrato en etapa de liquidación, dicha medida no resultaría útil. Adicionalmente, la mención que erróneamente pudiere haberse efectuado en un informe de supervisión, no modifica la fecha efectiva de inicio de ejecución que se estableció en el acta de inicio. En ese sentido, no podría afirmarse que haya días de ejecución que no cuenten con el respaldo jurídico contractual. Sin perjuicio de ello, en el acta de liquidación quedará clara toda la información contractual, incluyendo en todo caso, la mención a la fecha efectiva de inicio”

6. Fortalecer los controles respecto al acompañamiento metodológico brindado por parte de la Oficina Asesora de Planeación Institucional a las demás dependencias de la empresa, de tal manera que la formulación de actividades que se consignen en plan de acción institucional integrado (PAII) correspondan tanto al alcance de los respectivos procesos del SIG como a actividades que contribuyan a la generación de valor público en los términos del manual operativo del modelo integrado de planeación y gestión MIPG versión 4, evitando en lo posible consignar como actividades funciones o deberes propios del servicio público.

En respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 14/09/2021 la Gerencia Técnica manifestó:

“Respuesta: Se revisará el alcance de esta actividad. Sin embargo, se precisa: i) El PAII 43 no corresponde a respuestas de PQRS, el asignado para estos temas es el PAII-41 a cargo de la Gerencia Técnica, ii) El PAII – 33 se creó por la demanda de trabajo que se tiene en la Gerencia Técnica para atender solicitudes de reportes, informes, análisis y especificaciones y demás gestiones relacionadas con la planeación de nuevo proyectos de la empresa, lo cual surgió como una nueva actividad a las cargas regulares de la Gerencia Técnica.”

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

7. Implementar las acciones que permitan efectuar la liquidación del convenio 1880 de 2014 incluyendo la solución del desacuerdo consignado en la cláusula decimosegunda³¹ de la modificación No. 7, adición No. 4 y prórroga No. 6 al convenio, de tal manera que se mitiguen los eventuales impactos de orden presupuestal o reputacional derivados de ello. En adición se identifica la necesidad de revisar y fortalecer la efectividad de los controles al riesgo EMB-47 de la matriz de riesgos institucional vigente en el Sistema Integrado de Gestión de la empresa.

En respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 14/09/2021 la Gerencia Técnica manifestó:

“Respuesta: Se reitera lo indicado en la respuesta al Hallazgo 2, literales a y b.”

8. Implementar el análisis causal para todos los insumos de mejora (Hallazgos, Observaciones, autoevaluaciones, entre otros), como parte de la formulación de los planes de mejoramiento interno del proceso, con el fin de determinar acciones correctivas, adicionales a las correcciones, que permitan no solo la subsanación del incumplimiento puntual observado, sino la causa raíz, mitigando la recurrencia en situaciones similares a las detectadas por la Oficina de Control Interno.

En respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 14/09/2021 la Gerencia Técnica manifestó:

“Respuesta: Se tendrá en cuenta en caso de requerirse la implementación de planes de mejoramiento.”

9. Fortalecer el control por parte de la supervisión al cumplimiento de lo pactado en el convenio 068 de 2020 en materia de cobertura de riesgos respecto a la aplicación de las disposiciones en materia de supervisión contenidas en el numeral 2³² del título 3.6 del Manual de Supervisión e Interventoría (GC-MN-003) versión 1.

En respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 14/09/2021 la Gerencia Técnica manifestó:

“Respuesta: La explicación dada por la supervisión del contrato, en cuanto a que, la inclusión de "Terceros afectados" como beneficiarios de la póliza de responsabilidad civil profesional,

³¹ DÉCIMA SEGUNDA-DECLARACIONES DE LAS PARTES: Las Partes declaran que de conformidad con lo establecido en las Sentencias del Consejo de Estado Radicación Nos. 38509 de 29 de julio de 2015 y 18080 de 91 de agosto de 20112; y como consta en el Acta de Comité Interinstitucional 36 de 23 de mayo de 2019, para la suscripción de la presente Adición, no hubo acuerdo en la procedencia de la realización de aportes adicionales por parte de la EMB al Convenio por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$989.510.044) incluido IVA, para amparar los costos adicionales de estructuración técnica asociados a las pruebas de carga del Producto 3 del Convenio (ET 25 Adicional), en consecuencia...

³² Exigir al Contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es el caso, de los amparos y coberturas que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el Contratista durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la terminación del mismo, es decir, durante su liquidación

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

incluye en todo caso a la EMB como tercero aún y cuando no la refiere en nombre propio, permite evidenciar que el cumplimiento de la obligación contractual fue satisfactorio y que el seguimiento en materia de supervisión no sufrió debilidades. No obstante ello, tal como se señaló en el pronunciamiento de la supervisión, mediante radicado EXTS21-0003643 se requirió a la FDN dar claridad sobre el alcance de los beneficiarios.”

- Fortalecer la apropiación y uso de los formatos dispuestos en el Sistema Integrado de Gestión para el cumplimiento de las actividades asociadas a la supervisión, por parte de los equipos de trabajo. De igual forma se identifica la oportunidad de robustecer el conocimiento de las prohibiciones a la supervisión por parte de quienes ejercen esta actividad, de tal manera que se evite llevar a cabo modificaciones a las obligaciones contractuales a través de documentos del desarrollo propio de los contratos objeto de supervisión.

En respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 14/09/2021 la Gerencia Técnica manifestó:

“El convenio interadministrativo prevé en su numeral 3.3. de la Cláusula 3, las obligaciones de la Financiera, dentro de las cuales se encuentran: "destinar los recursos públicos que le sean transferidos por la EMB única y exclusivamente para financiar las actividades definidas en el convenio. Además de "desarrollar directamente o a través de terceros todas las actividades que se requieran para ejecutar el alcance del Convenio".

En cumplimiento de estas obligaciones, la FDN celebró el contrato de consultoría 033 de 2020, en el que se estipularon, entre otros, el producto 0 correspondiente al Plan de Trabajo, visto este producto como una herramienta para el seguimiento del contrato de consultoría y de sus alcances. El hecho de que este producto pactado en el contrato derivado no este previsto en el Convenio Interadministrativo, no puede entenderse como un riesgo de modificación de su alcance, más aún cuando los 7 productos definidos en la Cláusula Quinta del Convenio tienen una correspondencia directa con los productos presentados por la FDN directamente o a través de un tercero. Mucho menos lo es la mención que sobre el mismo y el correspondiente pago se hizo en un informe de supervisión, puesto que es precisamente en desarrollo de las funciones previstas para la supervisión en la cláusula décima primera del convenio, que debía precisarse este gasto tal como fue incorporado en la Sección 3 . Información Financiera del Convenio.

Esta labor desde la supervisión, contrario a las apreciaciones que se hacen en la auditoría, reflejan total rigor en el control y seguimiento del contenido obligacional del Convenio.”

- Fortalecer el acompañamiento jurídico por parte de la gerencia de contratación en la estructuración de las minutas contractuales de tal manera que las disposiciones en ellas contenidas mantengan coherencia y faciliten su posterior supervisión por parte de los equipos de trabajo de la empresa

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

En respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 14/09/2021 la Gerencia Técnica manifestó:

“Respuesta: Solicitamos amablemente retirar esta recomendación en línea con los argumentos expuestos en la respuesta al Hallazgo preliminar No 8.

Frente a la disparidad del numeral 9 sección 3.3 de la cláusula tercera y el numeral 1 de la sección 8.2 de la cláusula octava del contrato interadministrativo 136 de 2021, se indica que un mes contractual depende del acta de inicio del contrato, que en este inició el 20 de abril de 2021.

Por lo tanto, un mes y/o periodo debe analizarse como mes contractual del Contrato Interadministrativo, que en este caso va del 20 al 19 de cada mes. En ese sentido no se evidencia la disparidad”

Considerando las respuestas transcritas dadas por la Gerencia Técnica a las recomendaciones efectuadas en el informe preliminar, tal como se ha divulgado mediante los canales de comunicación institucionales de la EMB, recordamos que uno de los roles legales³³ que debe desarrollar la Oficina de Control Interno es el de enfoque hacia la prevención, mediante el cual “... las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna, o quien haga sus veces, deben brindar un valor agregado a la organización mediante la asesoría permanente, la formulación de recomendaciones con alcance preventivo...”³⁴. En ese sentido, las recomendaciones (no vinculantes) emitidas buscan contribuir a la eficiencia, eficacia y efectividad de los controles evaluados con enfoque de riesgos, en cumplimiento del referido rol legal asignado.

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021.

Julián D. Pérez R.
Firmado digitalmente
por Julián D. Pérez R.
Fecha: 2021.09.16
11:39:29 -05'00'
JULIÁN DAVID PÉREZ RÍOS
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Julián David Pérez Ríos

³³ Artículo 17 del Decreto 648 de 2017

³⁴ Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces (DAFP,2018)